**ANEXO A**

**RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES**

* Establecer de manera clara las normas básicas de convivencia. Es sumamente prudente evitar los malentendidos debiendo, por consiguiente, explicarse desde el comienzo los temas y reglas de la casa como: tareas domésticas, rutina diaria, uso de las llaves de la casa, teléfonos pertinentes, usanzas religiosas, etc.
* El intercambista recibe dinero solo para solventar alojamiento y comida en viviendas compartidas. Es responsable de pagarse sus actividades, viajes particulares, ropa, regalos, salidas, etc.
* Los/las compañeros/as de vivienda y la UNRaf NO tienen responsabilidad LEGAL sobre los participantes. Ellos son todos mayores de edad.
* Todos los participantes cuentan con una **cobertura de salud, accidentes personales y repatriación de restos.**
* No se espera que el/la compañero/a de vivienda tenga que cambiar sus rutinas y costumbres, sino que sea el participante el que se adapte a su nueva forma de vida, aunque al principio haya un periodo de adaptación mutuo a la convivencia en común.
* La duración de la estadía del estudiante de intercambio en la vivienda deberá fijarse antes de su llegada.
* De preferencia, el estudiante tendrá su propia habitación o compartirá la habitación con otro joven del mismo sexo y edad similar. De no contar el estudiante con habitación privada, es imprescindible, sin embargo, que tenga su propia cama y suficiente privacidad para vestirse y bañarse.
* Las comunicaciones francas entre todos los interesados son indispensables para crear un ambiente acogedor y de confianza para el estudiante de intercambio y su conviviente.
* Si llegase a surgir algún inconveniente en alguna de las partes, la UNRaf deberá intervenir en buscar un nuevo alojamiento para el estudiante o bien, suspender la beca al extranjero si su comportamiento no es el adecuado.